



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 008-2021-MDS

Socabaya, 19 de marzo del 2021

VISTOS:

La solicitud del administrado Alejandro Quispe Calatayud, el Informe N° 042-2021-MDS/A-GDS-SPSyRRCC de la Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil, el Informe N° 048-2021-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 091-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 87° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades provinciales y distritales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no están reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 03-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios - Ley N° 26298 que establece (...) En los cementerios puede haber nichos y/o sepulturas temporales y perpetuas (...). Asimismo, señala que los nichos y sepulturas temporales pueden ser de corto plazo (10 años) y de largo plazo (25 años).

Que, mediante solicitud de fecha de recepción 11 de febrero del 2021, el administrado Alejandro Quispe Calatayud, pone en conocimiento el deceso su tío, Sr. Luis Velásquez Paredes, adulto mayor que no contaba con familiares que lo pudieran cuidar; ante su situación de abandono, lo han apoyado con alimentación y habitación, procurándole atención en la Posta de San Martín para el cuidado de su salud; por tal motivo, ante su deceso, a fin de poder darle cristiana sepultura al no tener familiares que pudieran asumir los gastos de sepelio y siendo que su persona no cuenta con recursos económicos suficientes, solicita la condonación de pago del costo total de derechos por concepto de nicho en el Cementerio de Socabaya para sepultar los restos mortales del Sr. Luis Velásquez Paredes.

Que, mediante Informe N° 042-2021-MDS-A-GDS/RRCC, Sub Gerencia de Promoción Social y RR.CC, ante la situación de falta de familiares del Sr. Luis Velásquez Paredes, sus sobrinos lejanos, hace 5 años lo acogieron, brindándole apoyo con la habitación, alimentación y atención médica en el Establecimiento de Salud de San Martín de Socabaya, al haber contraído el SAR cov2, se agravo su salud, llegando a fallecer el 10 de febrero de 2021, sin embargo por su situación económica limitada por falta de empleo y la coyuntura actual solo han logrado cubrir los gastos de ataúd; en ese sentido, bajo el estricto cumplimiento de los protocolos establecidos por el MINSA se ha procedido a realizar una visita social breve a cargo de la Lic. Esmeralda Huilca, Trabajadora Social de la GDS, quien concluye que el Sr. Alejandro Quispe, es el único que tenía mayor acercamiento con Q.E.V.F Sr. Luis y le brindaba apoyo alimentario, pero sin contar con un trabajo seguro que le permita tener ingresos económicos este se encuentra en una situación de pobreza coyuntural, la cual no le permite afrontar el pago del nicho, sugiriendo se otorgue el apoyo solicitado; ante esta situación es de la opinión que se atienda la solicitud con la exoneración y/o condonación de pago por derecho de la sesión en uso por el plazo de 10 años en el Pabellón San Ignacio en el nicho 09, Primer nivel del Cementerio Municipal del distrito; asimismo solicita opinión legal y de corresponder se derive al concejo municipal para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 048-2021-MDS/A-OAJ-GDS, Gerencia de Desarrollo Social indica que conforme a los antecedentes que obran en el Expediente y bajo el principio de confiabilidad de la información facilitada, es





de opinión de brindar atención a la solicitud del administrado Sr. Alejandro Quispe Calatayud, quien solicita la condonación de pago de nicho a favor del Sr. Luis Velásquez Paredes; por tal motivo solicita opinión legal para su posterior evaluación y aprobación del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 091-2021-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica indica que en atención al principio de Impulso de Oficio, concordante con el Principio Jura Novit Curia el pedido de exoneración debe ser tratado acorde a la normativa vigente y el Concejo Municipal cuenta con las prerrogativas suficientes para atender el presente caso social, a través de la figura jurídica de la Condonación del precio para adjudicación de nicho para inhumación por el plazo de 10 años, tomando en consideración que el presente caso reviste la asistencia social, por lo que al tener connotación de naturaleza civil, el acceder a un nicho a través de una contraprestación por el plazo de 10 años, según TUSNE resulta viable y legal que el Pleno del Concejo otorgue dicho beneficio en merito a los informes que conforman el expediente; asimismo que los actos que se han suscitado con fecha 10 de febrero de 2021 puesto a consideración de Asesoría Legal el 03 de marzo del 2021, situación que no ha permitido celebrar previamente la Sesión de Concejo para la aprobación respectiva, motivo por el cual en vía de subsanación se requiere la aprobación del Concejo Municipal; en ese sentido, es de la opinión que resulta procedente que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se apruebe la Condonación del precio para adjudicación de nicho para inhumación por el lapso de 10 años del nicho 09, 1er nivel, del Pabellón San Ignacio del Cementerio Municipal de Socabaya, según precio determinado por el TUSNE, para enterrar los restos mortales de Q.E.V.F. Luis Velásquez Paredes.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de marzo del 2021, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Condonación del derecho de pago por uso de nicho para inhumación por 10 años, respecto del Nicho N° 09 del primer nivel del Pabellón San Ignacio del Cementerio Tradicional de Socabaya, en el que se han enterrado los restos mortales de Q.E.V.F. Sr. Luis Velásquez Paredes, quien falleció en situación de abandono, sin familiares cercanos conocidos; autorización contemplada en el Item 4.1.2 del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Socabaya

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el nicho N° 09 del primer nivel del Pabellón San Ignacio del Cementerio Tradicional de Socabaya, deberá ser utilizado única y exclusivamente para la inhumación de los restos mortales de Q.E.V.F. Luis Velásquez Paredes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social y RR.CC, Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad de Socabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yalira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE